

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-12-602

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante Resolución Nro. 23-11-553 de fecha 09 de noviembre de 2023, el Consejo Politécnico resolvió: *“CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por Diana Sofía Coello Montoya, M.Sc., Profesora Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, al Technical University of Berlin (TUB), Hamburg University, Münster University, Bonn University y Karlsruhe Institute of Technology (KIT), intercambiar experiencias y conocimientos de programas de estudio y las investigaciones; establecer contactos con investigadores de las universidades visitadas; conocer las posibilidades de intercambio estudiantil y programas de postgrados; actividades realizadas en Berlín, Hamburgo, Münster, Bonn y Karlsruhe – Alemania, del 14 de octubre al 25 de noviembre de 2023; contenido mediante Oficio Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2023-0236-O, del 28 de noviembre de 2023 , su anexo (04 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. (...)”*;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2023-0236-O, del 28 de noviembre de 2023 y su anexo (04 fjs.), dirigido a Cecilia A. Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Diana Sofía Coello Montoya, M.Sc., Profesora Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico el nuevo informe de sus actividades en el exterior y solicita sea

anulado por errores de tipeo de fechas el Oficio Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2023-0217-O enviado el 30 de octubre de 2023 y aprobado por Consejo Politécnico a través de la Resolución Nro. 23-11-553 el 09 de noviembre de 2023.

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 07 de diciembre de 2023, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

**RESUELVE:**

**DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Politécnico Nro. **23-11-553** adoptada el 09 de noviembre de 2023, en la que se conoce y se aprueba *el Informe de viaje presentado por Diana Sofía Coello Montoya, M.Sc;* de acuerdo a lo solicitado mediante Oficio Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2023-0236-O, de fecha 28 de noviembre de 2023 y su anexo (04 fjs.), dirigido a Cecilia A. Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Diana Sofía Coello Montoya, M.Sc., Profesora de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/GJA